MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20320-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.370.422 expedida en Duitama, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Resolución 0638 del 1 de marzo de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Número 0579 del 28 de febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el Anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** la ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y las contenidas en la invitación del proceso de selección **PN DISAN SA 013 2024**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y Anexo No. 2 del presente contrato "*ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS*". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias, excepto a partir del 01/01/2026, en la que se realizará el incremento a los valores unitarios pactados, en el porcentaje % correspondiente al IPC del año inmediatamente anterior. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** el sitio

entrega del objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*" **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10) EL CONTRATISTA** deberá informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **11)** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **12) EL CONTRATISTA** deberá restituir al **CONTRATANTE** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **13)** En el caso en que el **CONTRATISTA** suministre algún equipo, insumo y/o repuesto deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. **14)** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*" y el registro de la factura electrónica de venta. **16)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del **CONTRATISTA**, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. **17)** El **CONTRATISTA** deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad. **18)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA**

DEL VÍNCULO LABORAL: el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.**4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCION DE SANIDAD**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en el Capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 y la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de la ejecución del Contrato, previa solicitud escrita al director de Sanidad plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA**. **12)** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".**13)** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.**14)** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el NIT. **830.041.314-4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y treinta (30) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:**

equivalente a Trescientos (300) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por **El CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS -** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la

soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel

y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los bienes fueron entregados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes al retiro de la copia del contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: 1)** Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 013 2024 2)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF 68724 y QUIPU 457,458 y 459 del 06 de septiembre de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **3)** Acta 004910 del 18 de noviembre de 2024. (COMITÉ DE ADQUISICIONES) **4)** Oferta de **EL CONTRATISTA. 5)** El certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA. 6)** La garantía única. **7)** Fotocopia del NIT de la Empresa. **8)** Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **9.)** Resolución de adjudicación No. 573 del 22 de noviembre de 2024 **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C. 29 NOV 2024

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

NYDIA GONZALEZ GARZON
Representante legal.
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S.

Proyectó
Intendente Jefe **DIEGO FERNANDO CARDOZO PARADA**
Analista Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Mayor **YURY LORENA RAMÍREZ ZÚÑIGA**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Reviso:
Capitán **NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 07-8-20320-24
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL NIT: 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	74.370.422 expedida en Duitama
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024*"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*
CONTRATISTA	**NOMBRE:** OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S **NIT: 830-109-997-9** **REPRESENTANTE LEGAL:** NYDIA GONZALEZ GARZON **DOC. IDENTIDAD:** 53.047.972 de Bogotá. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Carrera 22 No. 164 – 34 Bogotá **TELÉFONO:** 8619988– 8610850 **CORREO ELECTRÓNICO:** informacion@ottobock.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 013 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato para el presente proceso de contratación será el **Jefe del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto impacto de la Dirección de Sanidad Policía Nacional** o quien haga sus veces o, quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad, el cual expedirá los recibos a satisfacción técnico-económicos e informes de supervisión una vez al mes con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, El valor total del contrato asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.219.495.520,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXCLUIDO DE IVA, con los siguientes valores unitarios:

ITEM	BIEN	VALOR UNITARIO ADJUDICADO (INCLUYE DESCUENTO DEL 6%)
1	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACIÓN	$ 2.973.220
2	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACIÓN	$ 1.661.617
3	PIE DINÁMICO	$ 1.183.326
4	PIE CON RESPUESTA DINÁMICA	$ 3.225.131
5	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE BAJO PERFIL	$ 6.273.246
6	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE ALTO PERFIL	$ 7.238.740
7	PIE ADULTO	$ 4.114.002
8	PIE ADULTO	$ 505.229
9	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD BAJO PERFIL	$ 10.031.670
10	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD ALTO PERFIL	$ 10.059.870
11	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN CHOPART O PIROGOFF ADULTO	$ 4.380.768
12	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME ADULTO	$ 10.158.212
13	PIE PROTÉSICO CON SISTEMA DE TORSIÓN ADULTO	$ 12.314.897
14	PIE ARTICULADO ADULTO	$ 1.327.898
15	ADAPTADOR PARA PIE EN ACERO	$ 167.794
16	ADAPTADOR PARA PIE EN ALUMINIO	$ 416.297
17	ADAPTADOR PARA PIE EN TITANIO	$ 796.986
18	BASE DE UNIÓN ENTRE ESPUMA Y PIE	$ 35.570
19	CUBIERTA COSMÉTICA	$ 620.818
20	RODILLA MONOCÉNTRICA MECÁNICA	$ 1.569.980

		21	RODILLA POLICÉNTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	$ 15.485.984
		22	RODILLA POLICÉNTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	$ 5.573.133
		23	RODILLA MONOCÉNTRICA NEUMÁTICA	$ 6.997.546
		24	RODILLA MONOCÉNTRICA HIDRÁULICA	$ 15.188.770
		25	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	$ 11.826.683
		26	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	$ 4.198.057
		27	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	$ 5.288.517
		28	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	$ 17.508.602
		29	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	$ 19.957.470
		30	ARTICULACIÓN DE CADERA	$ 5.684.085
		31	ALMOHADILLAS DE PRESIÓN	$ 106.973
		32	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O ANILLO DE VACIO TRANSFEMORAL	$ 2.491.488
		33	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O ANILLO DE VACIO TRANSTIBIAL	$ 2.307.309
		34	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	$ 1.964.847
		35	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	$ 2.516.146
		36	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	$ 2.604.926
		37	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	$ 1.555.912
		38	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	$ 2.004.722
		39	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	$ 1.408.303
		40	LINER CUSHION	$ 1.885.006
		41	SISTEMA DE COLOCACIÓN RÁPIDA DE DOBLE CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO INFERIOR	$ 245.742
		42	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	$ 2.490.102
		43	FAJA DE SUSPENSIÓN PÉLVICA EN MATERIAL ELÁSTICO O NEOPRENO	$ 287.266
		44	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	$ 98.895
		45	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	$ 462.557
		46	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR CORREA O CUERDAS O CORDÓN	$ 1.962.227
		47	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑÓN CON AGUJERO DISTAL	$ 69.691
		48	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑÓN SIN AGUJERO DISTAL	$ 55.184
		49	VÁLVULA DE VACIO PARA SOCKET TRANSTIBIAL	$ 297.458
		50	VÁLVULA DE VACIO PARA SOCKET TRANSFEMORAL	$ 495.375
		51	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL	$ 252.556
		52	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA, TRANSFEMORAL Y/O DESARTICULADO DE CADERA	$ 453.106
		53	MEDIAS COSMÉTICAS	$ 62.799
		54	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	$ 516.611
		55	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO	$ 306.334
		56	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO	$ 484.307
		57	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO DE 34 O 35 MM DE DIÁMETRO	$ 611.895
		58	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	$ 718.409
		59	BLOQUE DE UNIÓN SOCKET	$ 234.942
		60	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	$ 566.239
		61	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	$ 632.911
		62	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	$ 450.818
		63	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	$ 486.457
		64	ADAPTADOR DESPLAZABLE EN TITANIO	$ 931.874
		65	PIN PARA LINER	$ 200.565
		66	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO	$ 608.924
		67	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE EN TITANIO	$ 1.228.383
		68	LANZADERA PARA SOCKET CON PIRAMIDE	$ 1.375.492
		69	LANZADERA PARA SOCKET RECIBIDOR DE PIRAMIDE	$ 1.146.037
		70	LANZADERA PARA INTEGRAR LA LAMINACIÓN	$ 798.660
		71	MECANISMO DE BLOQUEO PARA LANZADERA	$ 402.631
		72	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO	$ 263.494
		73	ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	$ 643.363
		74	ADAPTADOR DE TUBO EN ALUMINIO	$ 439.014
		75	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO DE 34 O 35 MM	$ 550.774
		76	ADAPTADOR CORTO DE CONEXIÓN CON ALOJAMIENTO DE NÚCLEO DISTAL HEMBRA Y PROXIMAL PARA ENSAMBLAR ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	$ 789.311
		77	ADAPTADOR INCLINADO	$ 860.705
		78	SOCKET DESARTICULADO DE TOBILLO	$ 2.890.309
		79	SOCKET TRANSTIBIAL CON ENCAJE INTERNO BLANDO	$ 2.865.421
		80	SOCKET TRANSTIBIAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	$ 2.908.852
		81	SOCKET TRANSTIBIAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	$ 3.873.907
		82	SOCKET TRANSFEMORAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	$ 4.621.884
		83	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	$ 4.858.551

		84	SOCKET TRANSFEMORAL DE CONTENCIÓN ISQUIATICA POR SUSPENSIÓN CON MEMBRANA O ANILLO DE VACIO Y VÁLVULA	$ 4.844.639
		85	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE CORREAS O CUERDAS O CORDON	$ 7.302.380
		86	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA CON ADAPTADOR	$ 4.723.529
		87	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA PARA LINER Y ADAPTADOR	$ 4.656.378
		88	SOCKET DESARTICULADO DE CADERA DE LAMINACION CON PLATINA	$ 5.038.748
		89	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSFEMORAL	$ 2.593.843
		90	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSTIBIAL	$ 1.850.868
		91	SOCKET TRANSFEMORAL	$ 4.325.862
		92	SOCKET TRANSFEMORAL	$ 4.533.446
		93	SOCKET TRANSTIBIAL	$ 3.174.382
		94	SOCKET TRANSTIBIAL	$ 3.456.382
		95	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO	$ 4.086.946
		96	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO	$ 3.898.946
		97	COPA DISTAL O PAD O DISCO PARA COMPENSAR VOLUMEN	$ 166.211
		98	MEDIA O CALCETA PARA PIE PROTESICO	$ 68.295
		99	PROTECTOR DE RODILLERA	$ 88.437
		100	SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSFEMORAL	$ 11.403.469
		101	SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSTIBIAL	$ 9.682.386
		102	PIE PEDIÁTRICO	$ 1.479.347
		103	PIE PEDIÁTRICO	$ 711.043
		104	RODILLA POLICÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA	$ 3.298.817
		105	RODILLA MONOCÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA	$ 3.046.611
		106	ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO EN ALUMINIO	$ 348.548
		107	ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO CON INCLINACIÓN	$ 594.204
		108	ADAPTADOR DE SOCKET PEDIATRICO EN ACERO Y/O ALUMINIO ROTABLE TIPO ARAÑA	$ 706.900
		109	ADAPTADOR 4 AGUJEROS PEDIÁTRICO EN ALUMINIO	$ 596.869
		110	BLOQUE DE UNIÓN DE ENCAJE PEDIATRICO	$ 346.095
		111	ARTICULACIÓN DE CADERA EN ALUMINIO CON FLEXIÓN ANTERIOR PEDIÁTRICA	$ 4.332.795
		112	FUNDA COSMÉTICA TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA	$ 499.345
		113	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICA	$ 311.272
		114	MEDIA COSMÉTICA PEDIÁTRICA	$ 58.765
		115	VÁLVULA DE VACIO PEDIÁTRICA	$ 343.522
		116	SOCKET PARA DESARTICULADO DE TOBILLO PEDIÁTRICO	$ 2.851.006
		117	SOCKET PARA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICO	$ 2.845.491
		118	SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA PEDIÁTRICO	$ 4.078.462
		119	SOCKET TRANSFEMORAL PEDIÁTRICO	$ 4.168.845
		120	SOCKET PARA DESARTICULADO DE CADERA PEDIÁTRICO DE CON PLATINA DE LAMINACION	$ 4.382.309
		121	TUBO CON ADAPTADOR PEDIÁTRICO	$ 429.637
		122	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO	$ 1.910.789
		123	SISTEMA DE COLOCACIÓN RÁPIDA DE DOBLE CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO SUPERIOR	$ 243.203
		124	SISTEMA DE GUAYAS Y ARNÉS	$ 637.362
		125	GUANTE COSMÉTICO ADULTO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 846.281
		126	GANCHO EN ACERO INOXIDABLE	$ 3.280.118
		127	MANO ACTIVA ADULTO	$ 2.782.576
		128	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	$ 1.811.287
		129	PIEZA DE ENGANCHE PARA ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	$ 377.825
		130	ARTICULACIONES EXTERNAS METÁLICAS CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA DESARTICULADO DE CODO	$ 3.065.743
		131	CODO MECÁNICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMATICO EN DIFERENTES POSICIONES	$ 7.988.769
		132	ARTICULACIÓN DE HOMBRO LIBRE CON FRICCIÓN GRADUABLE	$ 1.689.590
		133	LANZADERA PARA SOCKET	$ 1.332.390
		134	SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA CON ARTICULACIÓN	$ 3.665.336
		135	SOCKET TRANSRADIAL CON ARTICULACIÓN Y VALVULA	$ 3.627.638
		136	SOCKET DESARTICULADO DE CODO CON ARTICULACIONES Y VALVULA	$ 9.222.202
		137	SOCKET TRANSHUMERAL CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA	$ 3.751.940
		138	SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO CON PLATINA PARA LAMINACIÓN	$ 5.335.718
		139	LINER PARA MIEMBRO SUPERIOR	$ 2.028.806
		140	MANO PASIVA (COSMETICA) ADULTO	$ 1.541.895
		141	ESPUMA COSMÉTICA PARA MIEMBRO SUPERIOR	$ 317.722
		142	MEDIA COSMETICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	$ 111.798
		143	COMPONENTE MODULAR (ENDOESQUELETICO) DE BRAZO Y ANTEBRAZO PASIVO EN ALUMINIO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL ADULTO	$ 1.864.010
		144	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR (ENDOESQUELETICO) CON BLOQUEO PASIVO EN DIFERENTES POSICIONES	$ 2.616.929
		145	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR (ENDOESQUELETICA) PARA MANO PASIVA	$ 599.695
		146	ANTEBRAZO PREFABRICADO	$ 2.403.948
		147	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	$ 2.507.765
		148	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PEDIÁTRICO PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO	$ 1.624.674
		149	GUANTE COSMÉTICO PEDIÁTRICO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 1.109.306

	150	GANCHO METÁLICO PEDIÁTRICO O JUNIOR O JUVENIL	$ 3.198.650
	151	MANO ACTIVA PEDIÁTRICA	$ 2.685.448
	152	ARTICULACIÓN DE MUÑECA PEDIÁTRICA	$ 767.146
	153	SOCKET TRANSRADIAL PEDIATRICO CON ARTICULACIÓN	$ 3.850.159
	154	SOCKET TRANSHUMERAL PEDIÁTRICO CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA	$ 4.663.583
	155	ADAPTADOR DE SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA	$ 2.177.887
	156	CODO MECÁNICO PEDÁTRICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMATICO EN DIFERENTES POSICIONES	$ 2.629.125
	157	MANO PASIVA (COSMETICA) PEDIÁTRICA	$ 797.902

Nota: La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional realizará el incremento de precios durante la vigencia del contrato, con cada cambio de año (a partir del 01/01/2026 de acuerdo al incremento del IPC del año inmediatamente anterior 2025).

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional efectuará el pago del contrato a suscribir en pagos mensuales, de acuerdo a los elementos suministrados en ese periodo, y de la facturas electrónicas presentadas por el proveedor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única de Central de cuentas de la DISAN, ubicada en la Calle 44 No. 50 - 51 CAN en la ciudad de Bogotá, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes; teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se hace necesario la verificación de la entrega del elemento a los usuarios por parte de los profesionales que conforman el comité de especialistas en rehabilitación, quienes aprobarán y emitirán el recibido a satisfacción, de la correcta adaptación y buen funcionamiento del elemento protésico.

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 7 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal *"I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN"* de la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021, *"Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito"*.

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:
"...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."
De igual forma, el jefe del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto presentará para la entrada al almacén general de Sanidad los siguientes documentos:

a) Factura electrónica en físico que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
c) Formula en original expedida por los profesionales del Comité de Especialistas en Rehabilitación.
d) Recibido a satisfacción por parte del Comité de Especialistas en Rehabilitación.
e) Documento de identidad del usuario
f) Constancia de Recibido a Satisfacción expedido por el supervisor del contrato (RAS).
g) Formato de recepción de bienes.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Sanidad por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

<table>
<tr><td></td><td>NOMBRE BENEFICIARIO: OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS DAMAS
NUMERO DE CUENTA: 0550462500009792</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 68724 y QUIPU 457,458 y 459 del 06 de septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1</td><td>Prótesis miembros superiores e inferiores 2024</td><td>$229.532.080,00</td></tr>
<tr><td>Prótesis miembros superiores e inferiores 2025</td><td>$1.251.963.440,00</td></tr>
<tr><td>Prótesis miembros superiores e inferiores a junio 2026</td><td>$738.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor Presupuesto Asignado</td><td>$ 2.219.495.520,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato sera hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 contados a partir de la expedición de la carta inicio de ejecución del contrato, previa Aprobación de la Garantía Única.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La entrega de las prótesis o elementos protésicos para miembros superiores e inferiores suministrados a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se llevará a cabo ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación en la Ciudad de Bogotá o en las Unidades Prestadoras de Salud tipo A como son Huila, Risaralda, Valle del Cauca, Santander, Antioquia, Meta y Atlántico.

Es importante aclarar que los costos que genere el desplazamiento del elemento a la ciudad de entrega los asume el contratista.

DIRECCIÓN DE ENTREGA Y MANTENIMIENTOS

<table>
<tr><th>UNIDAD PRESTADORA DE SALUD</th><th>DIRECCIÓN</th><th>TELEFONO</th></tr>
<tr><td>BOGOTÁ</td><td>Carrera 68 B bis No. 26-58 - Bogotá</td><td>6015804400-2201301</td></tr>
<tr><td>HUILA</td><td>Carrera 22 sur No. 26a-21 –Neiva</td><td>(608) 8630065 - 3505561128</td></tr>
<tr><td>RISARALDA</td><td>Calle 94 Avenida villa olímpica frente a expo futuro - Pereira</td><td>350558134</td></tr>
<tr><td>VALLE DEL CAUCA</td><td>Calle 48 No. 86-08 - Esquina Barrio el Caney -Cali</td><td>3505599093-3181828-5240930</td></tr>
<tr><td>SANTANDER</td><td>Avenida 61 No. 10-200 Real Minas -Bucaramanga</td><td>(607)7008600 ext. 7223 - 3505851004</td></tr>
<tr><td>ANTIOQUIA</td><td>Carrera 43 A # 48C Sur- 45 - Envigado</td><td>(604) 3396600 ext. 6728 -3505856273</td></tr>
<tr><td>META</td><td>Calle 15 No. 15a-33 barrio el estero - Villavicencio</td><td>3507113797</td></tr>
<tr><td>ATLÁNTICO</td><td>Avenida Circunvalar No 45-124 – Municipio Soledad</td><td>3503182532- 3503182534 - 3503182537</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
1	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACIÓN	Para amputación chopart o pirogoff, socket en material termoformable con plantilla en refuerzo de fibra de carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia con respuesta dinámica con respuesta dinámica en fase de despegue de los dedos y acabado cosmético.	OTTO BOCK	SL=F* 2C5=* MO
2	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE SEGÚN NIVEL DE AMPUTACIÓN	Para amputación linsfrank, metatarsal y artejos. Socket en material termoformable con plantilla sobre molde (termoplástico) sin acabado cosmético.	MANO DE OBRA OTTOBOCK	MO PP
3	PIE DINÁMICO	Dinámico con quilla en madera, plástico o carbono, hallux separado.	OTTO BOCK	OTTO BOCK 1D10=*
4	PIE CON RESPUESTA DINÁMICA	En carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia con respuesta dinámica, para actividad moderada k2-k3, cubierta cosmética.	OTTO BOCK	1C10 2C12=*
5	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE BAJO PERFIL	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia de alta respuesta; cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4.	OTTO BOCK	1E56=* 2C5=*
6	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD DE ALTO PERFIL	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia de alta respuesta; cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4.	OTTO BOCK	C60=* 2C6=*
7	PIE ADULTO	Con quilla en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia de alta respuesta, con respuesta dinámica en la fase de despegue, cubierta cosmética, para usuario de actividad moderada K2-K3.	OTTO BOCK	1C30-1=* 2C3-1=*
8	PIE ADULTO	Pie protésico tobillo sólido, talón suave.	OTTO BOCK	1S90=*
9	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD BAJO PERFIL	Con quilla dividida o multiaxial en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia, con respuesta dinámica en la fase de despegue, cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4.	OTTO BOCK	1C63=* 2C6=*
10	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD ALTO PERFIL	Con quilla dividida o multiaxial en carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia, con respuesta dinámica en la fase de despegue, cubierta cosmética, para usuario de actividad alta K3-K4.	OTTO BOCK	1C64=* 2C6=*
11	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN CHOPART O PIROGOFF ADULTO	En carbono de actividad alta K3-K4 que incluya calceta y funda.	OTTO BOCK	1E81=* SL=SPECTRA-SOC 2C5=*
12	PIE PROTÉSICO PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME ADULTO	En carbono de actividad alta K3-K4 que incluya calceta, funda y adaptador de laminación.	OTTO BOCK	1E57=* SL=SPECTRA-SO 2C5=*
13	PIE PROTÉSICO CON SISTEMA DE TORSIÓN ADULTO	En fibra de carbono y/o materiales compuestos de alta resistencia con respuesta dinámica con sistema de torsión para alta actividad k3-k4 que incluya calceta y funda.	OTTO BOCK	1C61=* SL=SPECTRA-SOC 2C6=*
14	PIE ARTICULADO ADULTO	Monoaxial con adaptador en acero.	OTTO BOCK	1H38=* 2R10=* 2R22=*
15	ADAPTADOR PARA PIE EN ACERO	Piramidal, para sistema modular.	OTTO BOCK	2R8=M10
16	ADAPTADOR PARA PIE EN ALUMINIO	Piramidal, para sistema modular EXCEPTO la pirámide del adaptador del pie.	OTTO BOCK	2R54=M10

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
17	ADAPTADOR PARA PIE EN TITANIO	Piramidal, para sistema modular.	OTTO BOCK	2R31=M10
18	BASE DE UNIÓN ENTRE ESPUMA Y PIE	Para pie.	OTTO BOCK	2R14
19	CUBIERTA COSMÉTICA	Para pie en carbono con calceta de interfase.	OTTO BOCK	2C3-1= 2C5= 2C6= 2C12= SL=SPECTRA-SOC
20	RODILLA MONOCÉNTRICA MECÁNICA	Monocentrica mecánica de fricción con freno activado por peso, control en fase de oscilación y extensión, de resorte asistido.	OTTO BOCK	3R15
21	RODILLA POLICÉNTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia con control hidráulico en fase de oscilación.	OTTO BOCK	3R55
22	RODILLA POLICÉNTRICA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia con control neumático en fase de impulsión.	OTTO BOCK	3R78
23	RODILLA MONOCÉNTRICA NEUMÁTICA	Monocéntrica en material de alta resistencia con freno por carga, control neumático en la fase de impulsión.	OTTO BOCK	3R92
24	RODILLA MONOCÉNTRICA HIDRÁULICA	Monocéntrica hidráulica con sistema de control.	OTTO BOCK	3R80
25	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia, con sistema de control hidráulico.	OTTO BOCK	3R46
26	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia con impulsor mecánico, de oscilación y extensión asistida, libre.	OTTO BOCK	3R21
27	RODILLA POLICÉNTRICA PARA DESARTICULADO DE RODILLA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	Policéntrica en material de alta resistencia de oscilación y bloqueo manual.	OTTO BOCK	3R23
28	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	Hidráulica, policéntrica con sistema de preflexión al apoyo.	OTTO BOCK	3R60
29	RODILLA POLICENTRICA HIDRAULICA	Hidráulica, policéntrica con sistema de preflexión al apoyo para desarticulado de rodilla.	OTTO BOCK	3R60=KD
30	ARTICULACIÓN DE CADERA	En material de alta resistencia con flexión anterior.	OTTO BOCK	7E7
31	ALMOHADILLAS DE PRESIÓN	Elaboradas en silicona, copolímero o uretano o gel para reducir presión y/o compensación de volumen. (Según prescripción médica).	OTTO BOCK	616S134=*
32	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O ANILLO DE VACIO TRANSFEMORAL	En silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con membrana o anillo de vacío para suspensión por válvula en diferentes tallas para uso transfemoral, según necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y110=*
33	LINER SIN PIN DE TRABA CON SISTEMA DE MEMBRANA O	En silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con membrana, anillo de vacio o rodillera para suspensión por válvula	OTTO BOCK	6Y523=* 453A3=*

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
	ANILLO DE VACIO TRANSTIBIAL	unidireccional en diferentes tallas para uso transtibial, según necesidad del paciente.		
34	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	Con base para pin de traba, para uso transtibial, con recubrimiento textil, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y70=*
35	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	Con base para pin de traba, para uso transfemoral, con recubrimiento textil, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y80=*
36	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), sin recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transfemoral a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y81=*
37	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA SIN RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), sin recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transtibial, a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y522=*
38	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transfemoral, a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y93=C*
39	LINER SIN BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSTIBIAL	Sin base para pin de traba, en silicona, uretano, copolímero o gel (según prescripción médica), con recubrimiento textil en diferentes tallas, para uso transtibial, a necesidad del paciente.	OTTO BOCK	6Y92=*
40	LINER CUSHION	Transtibial sin base para pin de traba.	OTTO BOCK	6Y523=*
41	SISTEMA DE COLOCACIÓN RÁPIDA DE DOBLE CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO INFERIOR	Sistema de colocación de doble cara deslizante, a necesidad del usuario, en diferentes tallas.	OTTO BOCK	OC1560=*
42	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	Adaptador de giro en material de alta resistencia.	OTTO BOCK	4R57
43	FAJA DE SUSPENSIÓN PÉLVICA EN MATERIAL ELÁSTICO O NEOPRENO	Cinturón en neopreno para suspensión de prótesis, en diferentes tallas.	OTTO BOCK	21B37=*
44	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	En neopreno o material elástico en diferentes tallas.	OTTO BOCK	452K7=*
45	AYUDA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	Rodillera con recubrimiento textil externo y cubierta interior en gel en diferentes tallas, en silicona o copolímero con diferentes diámetros.	OTTO BOCK	453A3=*
46	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR CORREA O CUERDAS O CORDÓN	De suspensión por correa o cuerdas o cordón en material de alta resistencia para uso transfemoral que se adapte a liner de base para pin.	OTTO BOCK	4R160=*
47	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑÓN CON AGUJERO DISTAL	Media textil, para compensación por cambio de volumen del muñón, con agujero distal para	OTTO BOCK	451F6=*

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
		uso con liner de pin de traba, en diferentes tallas.		
48	MEDIAS DE AJUSTE PARA MUÑÓN SIN AGUJERO DISTAL	Media textil, para compensación por cambio de volumen del muñón, sin agujero distal en diferentes tallas.	OTTO BOCK	451F2=*
49	VÁLVULA DE VACIO PARA SOCKET TRANSTIBIAL	Válvula de vacío de una vía o automática para socket transtibial. Según prescripción médica.	OTTO BOCK	4R140
50	VÁLVULA DE VACÍO PARA SOCKET TRANSFEMORAL	Válvula de vacío metálica y/o plástica, roscada y/o de auto expulsión, para socket transfemoral. Según prescripción médica.	OTTO BOCK	21Y14
51	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL	En espuma o polietileno para prótesis transtibial.	OTTO BOCK	6R8=30
52	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA, TRANSFEMORAL Y/O DESARTICULADO DE CADERA	En espuma o polietileno para prótesis transfemoral, que se adapte a niveles desarticulado de rodilla, transfemoral y/o desarticulado de cadera.	OTTO BOCK	3R6=* 3R24=* 3S106=* 3S107 6R6
53	MEDIAS COSMÉTICAS	Media cosmética color piel en diferentes tallas.	OTTO BOCK	99B14=* 99B16=*
54	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	Tubo con adaptador en titanio diámetro 30 mm.	OTTO BOCK	2R38
55	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO	Tubo con adaptador en acero diámetro 30 mm.	OTTO BOCK	2R3
56	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO	Tubo con adaptador en aluminio diámetro 30 mm.	OTTO BOCK	2R49
57	TUBO CON ADAPTADOR EN ACERO DE 34 O 35 MM DE DIÁMETRO	Tubo con adaptador en acero con diámetro 34 o 35 mm.	OTTO BOCK	2R77
58	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	Con pirámide.	OTTO BOCK	4R77
59	BLOQUE DE UNIÓN SOCKET	En madera, aluminio o plástico.	OTTO BOCK	5R1=2
60	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	De 4 tornillos para recibir pirámide.	OTTO BOCK	4R51
61	ADAPTADOR DE SOCKET EN TITANIO ROTABLE	De 4 tornillos con pirámide.	OTTO BOCK	4R51
62	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	Para recibir pirámide.	OTTO BOCK	4R41
63	ADAPTADOR DE SOCKET EN ACERO ROTABLE TIPO ARAÑA	Con pirámide.	OTTO BOCK	4R89
64	ADAPTADOR DESPLAZABLE EN TITANIO	Con conexión proximal hembra y distal para tubo.	OTTO BOCK	4R103
65	PIN PARA LINER	Para liner corto y/o largo. Según prescripción médica.	OTTO BOCK	6Y13=*
66	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO	Con recibidor de pirámide doble en titanio en diferentes longitudes.	OTTO BOCK	4R72=*
67	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE EN TITANIO	con conexión proximal y distal recibidora de pirámide	OTTO BOCK	4R104=*

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
68	LANZADERA PARA SOCKET CON PIRAMIDE	Con núcleo de ajuste o pirámide y sistema de bloqueo para liner.	OTTO BOCK	6A20=10
69	LANZADERA PARA SOCKET RECIBIDOR DE PIRAMIDE	Recibidor de pirámide con tornillo de ajuste y sistema de bloqueo para liner.	OTTO BOCK	6A20=10
70	LANZADERA PARA INTEGRAR LA LAMINACIÓN	Sin recibidor ni conector	OTTO BOCK	6A30=*
71	MECANISMO DE BLOQUEO PARA LANZADERA	Mecanismo de anclaje para lanzadera (repuesto de la unidad de cierre).	OTTO BOCK	6A52
72	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R21
73	ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R52
74	ADAPTADOR DE TUBO EN ALUMINIO	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R69
75	ADAPTADOR DE TUBO EN ACERO DE 34 O 35 MM	Con recibidor para pirámide de cuatro tornillos.	OTTO BOCK	4R91
76	ADAPTADOR CORTO DE CONEXIÓN CON ALOJAMIENTO DE NÚCLEO DISTAL HEMBRA Y PROXIMAL PARA ENSAMBLAR ADAPTADOR DE TUBO EN TITANIO	Con núcleo de ajuste de cuatro tornillos para recibir pirámide, en titanio.	OTTO BOCK	4R72=D
77	ADAPTADOR INCLINADO	Adaptador inclinado de 10, 20 o 30 grados con recibidor de pirámide en titanio.	OTTO BOCK	4R56=*
78	SOCKET DESARTICULADO DE TOBILLO	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable y adaptador.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R41 MO-SY
79	SOCKET TRANSTIBIAL CON ENCAJE INTERNO BLANDO	Con encaje interno blando termomoldeable, marco externo en fibra carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R111 ó 4R116 MO-TT
80	SOCKET TRANSTIBIAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	De contacto total transtibial en fibra carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia con adaptador y válvula. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R63 4R140 MO-TT
81	SOCKET TRANSTIBIAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	De contacto total transtibial en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia con sistema de bloqueo para liner y adaptador. (Según lo requiera el montaje). No incluye liner.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	6A20=* MO-TT
82	SOCKET TRANSFEMORAL CON ADAPTADOR Y VÁLVULA	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con válvula y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK OTTO BOCK MANO DE	4R89 ó 4R41 21Y14 MO-TF

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
			OBRA OTTOBOCK	
83	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con sistema de bloqueo y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	6A20=* MO-TT
84	SOCKET TRANSFEMORAL DE CONTENCIÓN ISQUIATICA POR SUSPENSIÓN CON MEMBRANA O ANILLO DE VACIO Y VÁLVULA	Marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, para suspensión por liner con membrana o anillo de vacío, válvula y adaptador de encaje. (Según lo requiera el montaje). No incluye liner.	OTTO BOCK OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R89 ó 4R41 21Y14 MO-TF
85	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE CORREAS O CUERDAS O CORDON	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con correas o cuerdas o cordón en material de alta resistencia y adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R89 ó 4R41 4R160=* MO-TF
86	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA CON ADAPTADOR	De doble encaje con suspensión supracondilar, encaje interno goma blanda termoformable, marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con platina o anclaje de laminación de tres o cuatro patas.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4G70 MO-DR
87	SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA PARA LINER Y ADAPTADOR	De doble encaje con suspensión supracondilar para liner, marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, adaptador con platina o anclaje de laminación de tres o cuatro patas. (Según lo requiera el montaje). No incluye liner.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4G70 MO-DR
88	SOCKET DESARTICULADO DE CADERA DE LAMINACION CON PLATINA	Cesta pélvica de doble pared con inclusión del isquion, con recubrimiento interno en material termoplástico flexible y marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con platina de adaptación.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	7Z53 MO-DC
89	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSFEMORAL	Con adaptador de conexión transfemoral, según necesidad del paciente.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R41 MO-DC
90	SOCKET EN POLIPROPILENO TRANSTIBIAL	Con adaptador de conexión transtibial, según necesidad del paciente.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R63 MO-TT
91	SOCKET TRANSFEMORAL	En material interno termoplástico flexible y externo en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia.	OTTO BOCK	MO-TF
92	SOCKET TRANSFEMORAL	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o	OTTO BOCK	MO-TF

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
		materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable		
93	**SOCKET TRANSTIBIAL**	De contacto total en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia	OTTO BOCK	MO-TT
94	**SOCKET TRANSTIBIAL**	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable	OTTO BOCK	MO-TT
95	**SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO**	Con doble encaje de contención, externo en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia y revestimiento interno en goma termomoldeable	OTTO BOCK	MO-DR
96	**SOCKET DESARTICULADO DE RODILLA Y/O TOBILLO**	De contacto total en resina acrílica rígida en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia	OTTO BOCK	MO-DR
97	**COPA DISTAL O PAD O DISCO PARA COMPENSAR VOLUMEN**	**En silicona o copolimero o uretano o gel, en diferentes tallas. (Según prescripción médica).**	OTTO BOCK	616S134=*
98	**MEDIA O CALCETA PARA PIE PROTESICO**	De interface para pie protésico.	OTTO BOCK	SL=SPECTRASOCK
99	**PROTECTOR DE RODILLERA**	Protector de rodillera.	OTTO BOCK	454A11=*
100	**SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSFEMORAL**	Permanente transfemoral.	OTTO BOCK	4R147* 2R119*
101	**SISTEMA DE VACIO PERMANENTE TRANSTIBIAL**	Permanente transtibial.	OTTO BOCK	4R147*
102	**PIE PEDIÁTRICO**	Pie Dinámico para actividad bajo k1- k2 que incluya el adaptador del pie	OTTO BOCK	1K10=* 2R40=*
103	**PIE PEDIÁTRICO**	Pie protésico tobillo sólido, talón suave	OTTO BOCK	1K30=*
104	**RODILLA POLICÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA**	Policéntrica mecánica pediátrica en material de alta resistencia.	OTTO BOCK	3R66
105	**RODILLA MONOCÉNTRICA MECÁNICA PEDIÁTRICA**	Monocéntrica mecánica con bloqueo manual.	OTTO BOCK	3R39
106	**ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO EN ALUMINIO**	Adaptador de tubo pediátrico en aluminio.	OTTO BOCK	4R66
107	**ADAPTADOR DE TUBO PEDIÁTRICO CON INCLINACIÓN**	Adaptador de tubo con recibidor de pirámide pediátrico en aluminio.	OTTO BOCK	2R48
108	**ADAPTADOR DE SOCKET PEDIATRICO EN ACERO Y/O ALUMINIO ROTABLE TIPO ARAÑA**	Para recibir pirámide.	OTTO BOCK	4R110
109	**ADAPTADOR 4 AGUJEROS PEDIÁTRICO EN ALUMINIO**	Adaptador de encaje pediátrico, en aluminio con recibidor de pirámide.	OTTO BOCK	4R60

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
110	BLOQUE DE UNIÓN DE ENCAJE PEDIÁTRICO	Pieza de unión de encaje pediátrico, plástico o metálico.	OTTO BOCK	5R9
111	ARTICULACIÓN DE CADERA EN ALUMINIO CON FLEXIÓN ANTERIOR PEDIÁTRICA	Articulación de cadera, con flexión anterior en aluminio, con impulsor mecánico interno y núcleo sistema o capacidad de alineación pediátrica.	OTTO BOCK	7E8
112	FUNDA COSMÉTICA TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA	Elaborada en espuma o polietileno.	OTTO BOCK	3R48
113	FUNDA COSMÉTICA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICA	Elaborada en espuma o polietileno.	OTTO BOCK	6R7
114	MEDIA COSMÉTICA PEDIÁTRICA	Media cosmética color piel pediátrica "corresponde a media transtibial adulto en la talla más pequeña".	OTTO BOCK	99B16=1
115	VÁLVULA DE VACIO PEDIÁTRICA	Válvula de vacío **"corresponde a adulto o pediátrica"** metálica y/o plástica, roscada y/o de auto expulsión para prótesis transfemoral pediátrica.	OTTO BOCK	21Y95
116	SOCKET PARA DESARTICULADO DE TOBILLO PEDIÁTRICO	De doble encaje de contención, interno en goma termoformable y externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, con adaptador o tornillo y tuerca de conexión opcionales según el montaje.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R110 MO-DTP
117	SOCKET PARA TRANSTIBIAL PEDIÁTRICO	En resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, de doble encaje con interface en goma termoformable con adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R110 MO-TT
118	SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA PEDIÁTRICO	En resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, de doble encaje con interface en goma termoformable con adaptador. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R110 MO-DC
119	SOCKET TRANSFEMORAL PEDIÁTRICO	De contención isquiática, con encaje interno en material termoplástico flexible, marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, válvula y adaptador en acero y/o aluminio y/o titanio. (Según lo requiera el montaje).	OTTO BOCK OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	4R110 21Y95 MO- TF
120	SOCKET PARA DESARTICULADO DE CADERA PEDIÁTRICO DE CON PLATINA DE LAMINACION	Cesta pélvica de doble pared con inclusión del isquion, recubrimiento interno en material termoplástico flexible y marco externo en resina acrílica rígida con fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, platina de adaptación.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	7Z61 MO-DC
121	TUBO CON ADAPTADOR PEDIÁTRICO	Tubo con adaptador en aluminio de 22mm	OTTO BOCK	2R41=*
122	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO	Guante en PVC o silicona con rellenos internos en espuma de uretano o material de consistencia similar, acabado cosmético.	OTTO BOCK	8S4=* ó 8S5=* ó 8S6=*
123	SISTEMA DE COLOCACIÓN RÁPIDA DE DOBLE	Sistema de colocación de doble cara deslizante, a necesidad del usuario, en diferentes tallas, (puede ofertar la talla más	OTTO BOCK	OC1560=T*

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
	CARA DESLIZANTE PARA MIEMBRO SUPERIOR	pequeña como XS, S y/o M de miembro inferior)		
124	SISTEMA DE GUAYAS Y ARNÉS	Arnés en nylon o dacrón de alto grado y guayas en perlón o acero para amputación transhumeral y/o transradial (que incluya protectores axililares).	OTTO BOCK	21A35=* 21A36=*
125	GUANTE COSMÉTICO ADULTO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	Elaborado en silicona o pvc para prótesis de miembro superior adulto.	OTTO BOCK	8S4=* ó 8S5=*
126	GANCHO EN ACERO INOXIDABLE	Para trabajo pesado, sistema de control de fuerza, con recubrimiento interno antideslizante o grafilado para mejor agarre.	OTTO BOCK OTTO BOCK	10A81=* 10Y1
127	MANO ACTIVA ADULTO	Mano mecánica en duraluminio y plástico y/o materiales compuestos de alta resistencia, con cubierta.	OTTO BOCK	8K22=*
128	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	**Para enganche de intercambio rápido en acero inoxidable o en aluminio.**	OTTO BOCK	10V8
129	PIEZA DE ENGANCHE PARA ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE INTERCAMBIO RÁPIDO	Pieza de enganche metálico.	OTTO BOCK	10A43=*
130	ARTICULACIONES EXTERNAS METÁLICAS CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA DESARTICULADO DE CODO	Con sistema de bloqueo en diferentes posiciones, según prescripción.	OTTO BOCK	16X12
131	CODO MECÁNICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMATICO EN DIFERENTES POSICIONES	Con sistema o capacidad de rotación, talla según prescripción.	OTTO BOCK	12K41=*
132	ARTICULACIÓN DE HOMBRO LIBRE CON FRICCIÓN GRADUABLE	Metálica con graduación de fricción.	OTTO BOCK	12S4
133	LANZADERA PARA SOCKET	De miembro superior.	OTTO BOCK	14A1
134	SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA CON ARTICULACIÓN	**En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulación de muñeca**	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	10V30 MO- DM
135	SOCKET TRANSRADIAL CON ARTICULACIÓN Y VALVULA	Tipo Münster o de suspensión supraepicondilar en material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulación de muñeca de intercambio rápido.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	10V8 99B13=21 99B83=21 21Y45 MO-TR
136	SOCKET DESARTICULADO DE	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio,	OTTO BOCK	16X12 99B13=21

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
	CODO CON ARTICULACIONES Y VALVULA	kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulaciones de codo externas.	MANO DE OBRA OTTOBOCK	99B83=21 21Y45 MO-DCO
137	SOCKET TRANSHUMERAL CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya la base o conector para laminar.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	13Z47 99B13=21 99B83=21 21Y45 MO-TH
138	SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO CON PLATINA PARA LAMINACIÓN	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya platina para laminación.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	13Z16=43 MO-DH
139	LINER PARA MIEMBRO SUPERIOR	Con base para pin de traba en silicona, uretano, copolímero o gel. (Según prescripción médica).	OTTO BOCK	14Y5=*
140	MANO PASIVA (COSMETICA) ADULTO	Estética o pasiva	OTTO BOCK	8S7=* 8S8=* 8K18
141	ESPUMA COSMÉTICA PARA MIEMBRO SUPERIOR	En espuma o polietileno para prótesis de miembro superior, que se adapte a niveles desarticulado de hombro o transhumeral.	OTTO BOCK	15K10
142	MEDIA COSMETICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	Media cosmética color piel en diferentes tallas "corresponde a media transtibial en su talla más pequeña o malla rizada de perlón".	OTTO BOCK	99B16=1
143	COMPONENTE MODULAR (ENDOESQUELETICO) DE BRAZO Y ANTEBRAZO PASIVO EN ALUMINIO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL ADULTO	Para adaptación de prótesis no funcional.	OTTO BOCK	12R6=*
144	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR (ENDOESQUELETICO) CON BLOQUEO PASIVO EN DIFERENTES POSICIONES	Para adaptación de prótesis no funcional	OTTO BOCK	12R7
145	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR (ENDOESQUELETICA) PARA MANO PASIVA	Para adaptación de prótesis no funcional	OTTO BOCK	10A40
146	ANTEBRAZO PREFABRICADO	para adaptación de prótesis convencional	OTTO BOCK	12K49=*
147	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	Que incluya platina de laminación	OTTO BOCK	12S4 / 12S7
148	PRÓTESIS NO FUNCIONAL PEDIÁTRICO PARA	Guante en PVC o silicona con rellenos internos en espuma de uretano o material de consistencia similar, acabado cosmético.	OTTO BOCK	8S6=*

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA
	AMPUTACIÓN PARCIAL DE DEDOS Y MANO			
149	**GUANTE COSMÉTICO PEDIÁTRICO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR**	Elaborado en silicona o PVC para prótesis de miembro superior pediátrico.	OTTO BOCK	8S6=*
150	**GANCHO METÁLICO PEDIÁTRICO O JUNIOR O JUVENIL**	**Con recubrimiento plástico y sistema de control de fuerza.**	OTTO BOCK	10A37=*
151	**MANO ACTIVA PEDIÁTRICA**	Mano mecánica en duraluminio y plástico y/o materiales compuestos de alta resistencia, con cubierta.	OTTO BOCK	8K22=*6 3/4
152	**ARTICULACIÓN DE MUÑECA PEDIÁTRICA**	De fricción constante y/o para intercambio rápido.	OTTO BOCK	10V18=40
153	**SOCKET TRANSRADIAL PEDIATRICO CON ARTICULACIÓN**	Tipo Münster o de suspensión supraepicondilar en material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya articulación de muñeca de fricción constante y/o para intercambio rápido.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	10V18=40 MO
154	**SOCKET TRANSHUMERAL PEDIÁTRICO CON BASE O CONECTOR PARA LAMINAR Y VALVULA**	En material termoplástico flexible y resina acrílica en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia, que incluya la base o conector para laminar.	OTTO BOCK MANO DE OBRA OTTOBOCK	13G8=54 99B13=21 99B83=21 21Y45 MO
155	**ADAPTADOR DE SOCKET PARA DESARTICULADO DE RODILLA**	**Tipo Platina o tipo araña de 3 o 4 patas**	OTTO BOCK	4G70
156	**CODO MECÁNICO PEDÁTRICO CON SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL O AUTOMATICO EN DIFERENTES POSICIONES**	Con sistema o capacidad de rotación, talla según prescripción.	OTTO BOCK	12K19=40
157	**MANO PASIVA (COSMETICA) PEDIÁTRICA**	Estética o pasiva	OTTO BOCK	8S7=* 8S8=* 8K18

No.	CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS
1	El contratista **CERTIFICO** que la garantía para los componentes estructurales como adaptadores, tubos, articulaciones, elementos de unión entre los componentes, pie de carbono de materiales compuestos de alta resistencia, rodillas, manos, ganchos y codos es de **treinta (30) meses**, para los elementos como sockets, cubiertas cosméticas, guantes cosméticos, sistemas de sujeción, liners, arnés, y forros internos es de **diez (10) meses** y para las fundas cosmética y/o espumas y medias cosméticas es de **ocho (8) meses**, tiempo que empieza a contar a partir de la entrega del bien. Es de tener en cuenta que estas garantías se aplicarán **por** defectos de fabricación, por mala adaptación de la empresa y no por cambios fisiológicos del usuario o mal uso de los elementos por parte del usuario.
2	El contratista **CERTIFICO** que la garantía para los elementos estructurales como pies básicos TOBILLO SOLIDO TALON SUAVE (ítems 8 y 103), DINAMICO (ítems 3 y 102), Y PIE ARTICULADO (ítem 14) la garantía exigida será de **doce (12) meses**, tiempo que empieza a regir a partir de la entrega del bien. Es de tener en cuenta que estas garantías se aplicaran por defectos de fabricación, y no por adaptación del elemento al usuario ni hace relación por cambios fisiológicos del usuario.
3	El contratista **GARANTIZO** que en el documento **ACTA DE ENTREGA** debe quedar especificada la fecha para el mantenimiento preventivo del elemento entregado y debe hacer llegar documento escrito de lo actuado con firma del usuario al Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de ARASI, para ser socializado ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación y consignado en la historia clínica del usuario.

No.	CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS
4	El contratista **GARANTIZO** que brindará mantenimiento preventivo para los bienes ofertados, por lo menos cada seis meses y mantenimiento correctivo cuando se requiera, durante la vigencia de la garantía, la cual rige a partir de la fecha de la entrega a satisfacción del elemento; en los diferentes puntos de atención a nivel nacional en las Unidades Prestadoras de Salud tipo A, así: UPRES Bogotá D.C: (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali); UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (En el municipio de Soledad).
5	El contratista **ANEXO** registro **INVIMA**, para los componentes de las prótesis a ofertar. En caso de que dicho registro se encuentre en trámite o que alguno de los componentes no requiera registro INVIMA se deberá anexar certificación expedida por el INVIMA. **(Anexar copia registro o certificación)**
6	El contratista **ANEXO CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS** del país de origen del producto. **(Anexar certificación)**
7	El contratista **CERTIFICO** que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo citado en la garantía y para ello anexa **CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE COMPATIBILIDAD** de las partes utilizadas en la fabricación de las prótesis, **EXPEDIDAS POR CASAS FABRICANTES** tales como tubos, pies, rodillas, caderas, mecanismos de bloqueo para lanzaderas, liners con pin, adaptadores de socket, unidades de giro de rodilla, lanzaderas para socket, válvulas, manos, codos, articulaciones de hombro y lanzadera con sistema de bloqueo para liner de miembro superior. **(Anexar certificación)**
8	El contratista **CERTIFICO** que brindará la adaptación protésica requerida por el usuario; con el personal que ofrece en el presente proceso y de acuerdo al concepto del Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, teniendo en cuenta las necesidades individuales. Con un mínimo de **diez (10) sesiones** de entrenamiento protésico para Miembros Inferiores y **quince (15) sesiones** para Miembros Superiores, durante los cuales se debe diligenciar debidamente un registro de la asistencia firmada por el usuario. Las sesiones se realizarán según la adaptación del elemento que se formule y las necesidades del usuario. En el momento de la entrega del elemento protésico el contratista deberá entregar copia del registro certificando que las sesiones previamente plasmadas fueron realizadas, este registro debe traer firma del usuario y el profesional que realizo el entrenamiento.
9	El contratista **CERTIFICO** que en relación a las prótesis para miembros superiores e inferiores, se realizará además del proceso de adaptación para el usuario, el entrenamiento adecuado para la utilización y cuidado del elemento, por parte del personal técnico especializado del contratista, con el objetivo de capacitar al usuario y darle las estrategias necesarias para el manejo de las situaciones particulares derivadas del uso de los sockets, liners, pies, rodillas, sistemas de vacío, sudoración, limpieza e higiene etc. Directamente relacionados con el uso de los elementos protésicos, que garanticen que el paciente tendrá la mejor utilidad posible del sistema protésico que recibe, este entrenamiento se prestará en las Unidades Prestadoras de Salud: UPRES Bogotá D.C: (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali), UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (En el municipio de Soledad). En coordinación con el proveedor, el responsable de Rehabilitación Física de la unidad, el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de ARASI y el Comité de Especialistas en Rehabilitación.
10	El contratista **GARANTIZO** que durante la ejecución del contrato el proceso de prescripción, toma de molde, elaboración y entrega de las prótesis para miembros superiores e inferiores se realizará en la Ciudad de Bogotá y/o Unidades Prestadoras de Salud, UPRES Bogotá (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali), UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (En el municipio de Soledad). Según necesidades del servicio. En coordinación con el proveedor, el responsable de Rehabilitación Física, el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de ARASI y el Comité de Especialistas en Rehabilitación.
11	El contratista **CERTIFICO** que en el evento de solicitar el reemplazo de una de las partes de las prótesis para miembros superiores e inferiores porque haya salido del mercado, demostrará mediante una certificación del importador o fabricante que dicho elemento se descontinuó y así mismo el que ofrece para reemplazarlo, cumple con las especificaciones técnicas similares exigidas para el elemento contratado y el costo no puede exceder el valor del elemento reemplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación de los elementos antes mencionados y modificación del contrato.
12	El contratista **GARANTIZO** la entrega los elementos a adquirir ante al Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional. Previa programación establecida para tal fin. Así mismo el contratista informara al Grupo Soporte y Seguimiento de Alto Impacto con antelación no menor a 8 días, la programación de pacientes que recibirán elementos protésicos, con el fin de que puedan ser debidamente agendados en el Sistema de Información de Sanidad Policial (SISAP), la entrega se hará dentro de los **sesenta (60) días calendario** a partir de la formulación del usuario. Tiempo que debe incluir adaptación y entrenamiento básico de las prótesis.
13	El contratista **GARANTIZO** la asistencia del técnico protesista al Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, en las fechas y horarios programados para tal fin, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, para garantizar que la prescripción, control y entrega de los elementos protésicos, se ajuste a criterios técnicos y científicos que garanticen la mejor calidad y diseño del elemento de acuerdo a las necesidades del usuario y así mismo realizar coordinadamente el seguimiento de los elementos y agilizar las conductas de remisión al taller ortopédico.
14	El Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de ARASI, coordinará con el Responsable de Rehabilitación Física donde reside el usuario, el traslado al lugar donde se realizará la valoración, prescripción, adaptación y posterior entrega del elemento protésico y/o prótesis ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación. El contratista **GARANTIZO** que los traslados que se generen fuera de lo pactado anteriormente a causa de mala adaptación protésica o incumplimiento a las especificaciones técnicas formuladas, deberá asumir los costos adicionales para dar por terminado el proceso y recibido a satisfacción ante el Comité de Especialistas en Rehabilitación; Es decir, el contratista deberá asumir los recursos logísticos incluidos los gastos por traslados ida y regreso desde la ciudad de origen a la ciudad de entrega, además de los traslados dentro de la ciudad para la asistencia a las citas asignadas para el proceso de adaptación y posterior entrega del elemento protésico y/o prótesis.
15	El contratista presento con su oferta la certificación de fabricante, donde indique que es distribuidor o comercializador autorizado de los elementos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante. **(Anexo certificación)**
16	El contratista **ACEPTA** la evaluación de los componentes estructurales de los elementos protésicos a ofertar mediante catalogo original o ficha técnica, el cual ANEXO a la plataforma **SECOP II**, de forma legible y en idioma **ESPAÑOL.** fueron aceptadas solamente certificaciones emitidas por el fabricante con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de dónde obtuvieron la

No.	CONDICIONES GENERALES MINIMAS
	información, en ningún caso fueron aceptadas certificaciones con información contraria a la descrita en los catálogos o fichas técnicas; las cuales cumplieron los siguientes parámetros: • Documento original con traducción al castellano, si así lo requiere. • Firmada por el representante legal, gerente general de fábrica, director de producción o de producto de fábrica. • La fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a **ciento veinte (120) días calendario** anteriores al cierre del proceso. • Serán aceptadas certificaciones emitidas por el fabricante.
17	El contratista, se compromete a brindar **dos (2)** capacitaciones de manera presencial y/o virtual en la Ciudad de Bogotá, auditorio del edificio de Seguridad Social Policía Nacional, ubicado de Calle 44 No. 50-51 Barrio la Esmeralda, de acuerdo a los últimos avances tecnológicos en la adaptación pre y post protésica para el personal de la Policía Nacional vinculado al manejo y tratamiento de pacientes amputados, durante la ejecución del contrato.
18	El contratista **CERTIFICO** que cuenta con mínimo un TÉCNICO PROTESISTA CERTIFICADO, UN TERAPEUTA FÍSICO Y/O TERAPEUTA OCUPACIONAL, los cuales cuentan con una experiencia mínima laboral de **un (1) año** en el manejo y adaptación en prótesis modulares a pacientes amputados de miembros superiores e inferiores, para lo cual se deberá certificar la experiencia del recurso humano de las dos profesiones, anexando certificaciones laborales de la entidad contratista o de otras que constaten su experiencia laboral. Así mismo, entrega debidamente diligenciada el **Anexo IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO**, de los profesionales ofrecidos, con sus soportes (Diplomas, acta de grado, tarjeta profesional en caso de ser expedida, certificaciones de cursos realizados, entre otros). **(Anexar certificación)**
19	El contratista **CERTIFICO** que sostendrá los precios resultados de la subasta inversa, hasta el 31/12/2025, a partir del 01/01/2026 se incrementarán los precios de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior (2025) diligenciando el **Anexo OFERTA ECONÓMICA.**
20	El contratista **CERTIFICO**, que en el **ACTA DE ENTREGA** de la prótesis y/o elementos protésicos anexará el ítem y su descripción de los elementos colocados en la prótesis, de la cual entregará copia al usuario con los tiempos de garantía de cada elemento y las fechas de los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos.
21	El contratista presento con su oferta la autorización de apertura y funcionamiento expedida por el **INVIMA** de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2968 del 14 de agosto del 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional"*. **(Anexo certificación)**
22	El contratista **ANEXO** en su oferta certificaciones de apertura y funcionamiento expedida por el **INVIMA** de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2968 del 14 de agosto del 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional" de las diferentes casas ortopédicas aliadas en las 8 Unidades Prestadoras de Salud tipo A, UPRES Bogotá (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali), UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (Barranquilla). **(Anexar certificaciones)**
23	El contratista **CERTIFICO** que entregará al supervisor del contrato y/o a los integrantes del Comité de Especialistas en Rehabilitación, mensualmente durante el tiempo de ejecución del contrato, una base de datos actualizada en EXCEL, que contenga información que permita un adecuado seguimiento, donde se describan los antecedentes de relevancia del usuario, así; • Nombre y Apellidos del usuario. • Identificación. • Números de contacto. • Dirección de Residencia. • Antecedentes patológicos de relevancia. • Código de barras, stikers o número serial de la casa fabricante o que identifique el elemento colocado. • Evolución y seguimiento del usuario. • Registro del mantenimiento preventivo y/o correctivos realizados (actualizado). • Reporte de intervención por parte del profesional terapéutico sobre el proceso de adaptación del paciente al elemento. • Observaciones pertinentes.
24	El contratista **GARANTIZO** que asumirá a su cargo, durante todo el tiempo de la garantía, los gastos administrativos y/o de logística que demande el usuario, para efectos de dar cumplimiento a las garantías, que sean atribuibles al proveedor, cuando el Comité de Especialistas en Rehabilitación así lo defina.
25	El contratista **GARANTIZO,** que la formulación y las recomendaciones de los elementos, deben realizarse única y exclusivamente por los profesionales que integran el Comité de Especialistas en Rehabilitación, el contratista que recomiende o sugiera algún elemento protésico al usuario directamente sin el consentimiento de los profesionales del Comité de Especialistas en Rehabilitación, **DEBERÁ ASUMIR EL COSTO DE ESTE.**
26	El contratista **GARANTIZO** que cuenta con un stock de insumos para la elaboración de los dispositivos médicos sobre medida de tecnología protésica para miembros superiores e inferiores.
27	El contratista **CERTIFICO** que, en caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato (o quien cumpla su función) anexando la hoja de vida y certificados de experiencia del profesional que ingresa, con el fin de verificar si acredita los requerimientos mínimos solicitados. El supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.
28	El contratista **INFORMO** que no presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista anexo oficio donde manifiesto que la empresa no cuenta con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
29	El contratista **INFORMARÁ** cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.

No.	CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS
30	El contratista **GARANTIZO** que atenderá los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.
31	El contratista **ANEXO** junto con la propuesta certificado no superior a tres meses emitido por las Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. (Anexo certificación)
	El contratista **GARANTIZO** el cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
32	Se aclara que para los diferentes ítems que requieren de tubo con adaptador; el tubo será en aluminio y el adaptador según se solicite en la configuración de cada ítem (titanio, acero o aluminio).

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

NYDIA GONZALEZ GARZON
Representante legal.
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S.

Proyectó
Intendente Jefe **DIEGO FERNANDO CARDOZO PARADA**
Analista Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Mayor **YURY LORENA RAMÍREZ ZÚÑIGA**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó:
Capitán **NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co